

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de uno de septiembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01261/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED], en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Toluca**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

#### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.** Con fecha dos de junio de dos mil quince, [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante el **Ayuntamiento de Toluca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00170/TOLUCA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese estregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

*"1. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 2. Total de Órdenes de Visita de Verificación realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 3. Total de Órdenes de"*

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, pendientes de realizar al 31 de diciembre de 2014. 4. Estatus del total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 5. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas. 6. Versión pública de las Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas. 7. Versión pública de la instrucción del Enlace, para llevar a cabo la cancelación de las Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 8. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para*

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 9. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a las que les ha dado trámite el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. 10. Estatus del total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a las que les ha dado trámite el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. 11. Versión pública de las resoluciones emitidas por el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, respecto del total de quejas, registradas en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 12. Informe, nota o reporte escrito que muestre evidencia de la actuación del titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para verificar la autenticidad de la información registrada en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca." (Sic)*

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** Del expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha veintitrés de junio de dos mil quince, el Sujeto Obligado, informó al particular que el plazo para atender a su requerimiento de información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

**TERCERO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día dos de julio de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

*"Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35 fracción II, IV, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015, me permito informar a usted que en 2014 se publicó el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. Este convenio establece que para el registro de información en el sistema informático REI, se deberá nombrar un enlace, quien fungirá como responsable de dicha información. En este sentido, se informa que está pendiente nombrar al enlace para la operación del sistema, por lo cual, a la fecha, no se ha generado la información requerida en la solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015." (sic)*

**CUARTO.** El tres de agosto de dos mil quince, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

## Acto Impugnado

*"Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015, comunicada con documento a nombre de la Lic. Norma Angélica Zetina Martínez, Responsable de la Unidad de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, mismo que me fue notificado en fecha 02 de julio de 2015. (Se anexa escrito de inconformidad; Escrito de fecha 02 de julio de 2015; Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015)." (Sic)*

### Razones o Motivos de Inconformidad:

*"Se presenta el Recurso de Revisión con motivo de que la respuesta proporcionada es desfavorable a mi requerimiento realizado mediante Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015 la cual incluye un pliego de doce planteamientos; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como artículo 5.6 de su Reglamento; por lo anterior hago de su conocimiento puntualmente en escrito anexo, las razones o motivos de la inconformidad (Se anexa escrito de inconformidad)." (Sic)*

Asimismo, la recurrente adjuntó a su recurso de revisión la solicitud de información que formuló en inicio, la respuesta que emitió el Sujeto Obligado; así como, el escrito que contiene su recurso de revisión, el cual únicamente se inserta al presente, en virtud de que las otras documentales ya forman parte del expediente del SAIMEX.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**"LIC. NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA  
P R E S E N T E**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como artículo 5.6 de su Reglamento, la que suscribe*

*Toluca, Estado de México y única persona autorizada para recibir notificaciones vía electrónica por medio del SAIMEX y por mi propio derecho como ciudadana, de vigilar que la actuación de los servidores públicos sea con estricto apego a las leyes que les apliquen, interpongo el presente Recurso de Revisión, relacionado el escrito de fecha 02 de julio de 2015, suscrito por la Lic. Norma Angélica Zetina Martínez, Responsable de la Unidad de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, toda vez que la respuesta proporcionada es desfavorable a mi requerimiento realizado mediante Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015 la cual incluye un pliego de doce planteamientos (Se anexa nuevamente la Solicitud de Información), debido a que la respuesta fue: "En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35 fracción II, IV, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015, me permito informar a usted que en 2014 se publicó el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. Este convenio establece que para el registro de información en el sistema informático REI, se deberá nombrar un enlace, quien fungirá como responsable de dicha información. En este sentido, se informa que está pendiente nombrar al enlace para la operación del sistema, por lo cual, a la fecha, no se ha generado la información requerida en la solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015."*

*Sin embargo, si bien es cierto que en el punto 6.1 de los Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI) para Operar en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de febrero de 2014, se establece que el Director General del Organismo deberá nombrar un enlace quien será el responsable de la información que se registre en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en la Cláusula Sexta segundo párrafo del Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de febrero de 2014, se establece que para el seguimiento de los compromisos del citado convenio de Coordinación, el Organismo de Agua y Saneamiento representado por el Director General, designa como responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma de dicho convenio, al Director de Administración y Finanzas.*

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Ahora bien, en la Cláusula Tercera del ya referido Convenio de Coordinación, se establece en la fracción II como uno de los compromisos del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca es utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores y considerando que justamente la solicitud realizada por su servidora está basada en las obligaciones de los servidores públicos, señaladas claramente en los citados Criterios de Operación del REI, específicamente en los puntos 6.1 OPERACIÓN GENERAL (6.1.1.2; 6.1.1.2.1; 6.1.1.2.2; 6.1.1.2.3) y 6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA (6.2.1; 6.2.1.1; 6.2.2; 6.2.2.1; 6.2.2.2; 6.2.2.3; 6.2.2.4; 6.2.2.5; 6.2.3 y 6.2.3.1).*

*Por lo anteriormente expuesto y considerando que son cosas diferentes la designación de un responsable para el registro de la información y otra proporcionar la información pública de oficio a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente dar respuesta a la solicitud de información y que fue realizada en los siguientes términos:*

1. *Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.*
2. *Total de Órdenes de Visita de Verificación realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.*
3. *Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, pendientes de realizar al 31 de diciembre de 2014.*
4. *Estatus del total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.*

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

5. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas.
6. Versión pública de las Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas.
7. Versión pública de la instrucción del Enlace, para llevar a cabo la cancelación de las Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
8. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
9. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a las que les ha dado trámite el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.
10. Estatus del total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a las que les ha dado trámite el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.*

11. *Versión pública de las resoluciones emitidas por el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, respecto del total de quejas, registradas en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.*
12. *Informe, nota o reporte escrito que muestre evidencia de la actuación del titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para verificar la autenticidad de la información registrada en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.*

*Se anexa archivo electrónico de la Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015 y escrito de fecha 02 de julio de 2015, suscrito por la Lic. Norma Angélica Zetina Martínez, Responsable de la Unidad de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, suponiendo sin conceder que en dicha respuesta no fue intencional la deficiencia en la atención a la presente Solicitud de Información, de acuerdo a lo previsto en el artículo 82 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Lo anterior para los efectos legales procedentes a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.*

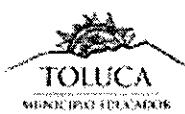
*Por su atención, gracias.*

**A T E N T A M E N T E**

[REDACTED] " (sic)

**CUARTO.** De la consulta al SAIMEX se advierte que el seis de agosto de dos mil quince el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



## UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2015: Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, Estado de México;  
06 de agosto del 2015  
UI/IJRR001261/003/2015

### COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTE

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en referencia al recurso de revisión con número de expediente 01261/INFOEM/IP/RR/2015, derivado de la solicitud de información 00170/TOLUCA/IP/2015, se presenta el *Informe de Justificación*, en los términos siguientes:

El 02 (dos) de abril del año en curso se recibió la solicitud de información mencionada, por medio de la cual el solicitante requirió:

\* 1. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 2. Total de Órdenes de Visita de Verificación realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 3. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, pendientes de realizar al 31 de diciembre de 2014. 4. Estatus del total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 5. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas. 6. Versión pública de las Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas. 7. Versión pública de la instrucción del Enlace, para llevar a cabo la cancelación de las Órdenes de Visita de Verificación que se

... \*

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000  
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 565

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



## UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2015: Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

• 2 •

han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 8. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 9. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 10. Estatus del total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a las que les ha dado trámite el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. 11. Versión pública de las resoluciones emitidas por el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, respecto del total de quejas, registradas en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 12. Informe, nota o reporte escrito que muestre evidencia de la actuación del titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para verificar la autenticidad de la información registrada en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. 13. (sic)

### MODALIDAD DE ENTREGA: A través del SAIMEX

El 02 (dos) de julio del presente año, se dio respuesta a la solicitud de información vía SAIMEX, respondiendo al particular en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 36 fracción II, IV, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015, me permito informar a usted que en 2014 se publicó el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca. Este convenio establece que para el registro de información en el sistema informático REI, se deberá nombrar un enlace, quien fungirá como responsable de dicha información. En este sentido, se informa que está pendiente nombrar al enlace para la operación del sistema, por lo cual, a la fecha, no se ha generado la información requerida en la solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015.

No obstante, el 03 (tres) de agosto del 2015, el solicitante interpuso recurso de revisión inconformándose por la respuesta otorgada a su solicitud de información, señalando:

...

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 773.50000 - 276.1900 Ext. 565

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



## UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2015: Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- 3 -

**ACTO IMPUGNADO.** Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015, comunicada con documento a nombre de la Lic. Norma Angelica Zetina Martínez, Responsable de la Unidad de Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, mismo que me fue notificado en fecha 02 de julio de 2015. (Se anexa escrito de inconformidad; Escrito de fecha 02 de julio de 2015; Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015) (sic)

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:** Se presenta el Recurso de Revisión con motivo de que la respuesta proporcionada es desfavorable a mi requerimiento realizado mediante Solicitud de Información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015 la cual incluye un pliego de doce planteamientos; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como artículo 5.6 de su Reglamento; por lo anterior hago de su conocimiento puntualmente en escrito anexo, las razones o motivos de la inconformidad (Se anexa escrito de inconformidad) . (sic)

En atención a lo anterior tal y como lo podrán corroborar los comisionados integrantes de ese Órgano Garante, el dos de julio del año en curso se dio respuesta de manera precisa en tiempo y forma a la solicitante en el sentido de que de acuerdo a lo que establece el Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y que para el registro de información en el sistema informático REI, se deberá nombrar un enlace, quien fungirá como responsable de dicha información se indicó que a la fecha está pendiente nombrar al enlace para la operación del sistema, por lo cual no se ha generado la información requerida en la solicitud de información referida.

Cabe señalar, que con relación a la afirmación de la recurrente respecto a que en la Cláusula Sexta segundo párrafo del Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, se establece que para el seguimiento de los compromisos del citado convenio de Coordinación, el Organismo de Agua y Saneamiento representado por el Director General, designa como responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma de dicho convenio, al Director de Administración y Finanzas, es incorrecta su apreciación, ya que el citado convenio señala literalmente, lo siguiente:

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO" designe al responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio, al Director de Administración y Finanzas. Se adjunta en formato PDF el convenio mencionado.

... #

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000  
Tels.: 773 5000 - 776 1900 Ext. 565

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



## UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2015: Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- - -

En este sentido, se advierte que el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca deberá designar como responsable al Director de Administración y Finanzas, es decir, el instrumento jurídico faculta al organismo para hacerlo, pero no designa al responsable a través del convenio ni con la firma del mismo.

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito atenta y respetuosamente, al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

**PRIMERO.-**Tener por atendida en tiempo y forma la solicitud de información con número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015.

**SEGUNDO.-**Tener por presentado en tiempo y forma el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01261/INFOEM/IP/RR/2015.

**TERCERO.-**Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportunos, se sobresean el recurso de revisión número 01261/INFOEM/IP/RR/2015.

Sin otro particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**LIC. NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

[www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx)

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000  
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 565

**Recurso de Revisión:** 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Toluca  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Asimismo, el Sujeto Obligado, adjuntó a su Informe el Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", celebrado entre el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento de Toluca y la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, el cual solo se inserta la primera página en virtud que se hará del conocimiento de la recurrente al momento de notificarle la presente resolución:

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 004 1021 CARACTERÍSTICAS 133282801

Director: Lic. Roberto González Cantúltano

Mariam Matamoros Sur No. 308 C.P. 52330  
Cómo CXCVII A-2023001002  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de febrero de 2014  
No. 39

## S U M A R I O:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO DE

AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO JUAN MARIO DOMÍNGUEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 474, 572, 566, 543, 71-BI, 151-AI, 551, 534, 532, 146, 534, 109-BI, 403-BI, 202-AI, 292, 104, 106, 692, 678, 192-AI, 582 y 145.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 272, 271, 271-AI, 724, 730, 713, 204-AI, 394, 101-BI, 710, 21-BI, 159-AI, 413 y 120-BI.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCIÓN PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL "REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES", EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL M. EN D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO JUAN MARIO DOMÍNGUEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2. Estado Progresista, establece entre sus líneas de acción el Objetivo 1, promover una economía que genere condiciones de competitividad el cual prevé en el punto 1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01261/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día dos de julio de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el tres de agosto del presente año, esto es, al décimo segundo día hábil siguiente, descontando del cómputo del plazo los once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de julio, uno y dos de agosto de dos mil quince por ser sábados y domingos respectivamente; así como, los días veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno de julio de dos mil quince por corresponder al periodo vacacional de este Instituto de acuerdo con el Calendario en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Tal y como quedó señalado en el Resultando PRIMERO la entonces peticionaria solicitó al Sujeto Obligado lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

1. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
2. Total de Órdenes de Visita de Verificación realizadas durante el periodo del uno de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
3. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, pendientes de realizar al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
4. Estatus del total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el

Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

5. Total de Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas.

6. Versión pública de las Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y que han sido canceladas.

7. Versión pública de la instrucción del Enlace, para llevar a cabo la cancelación de las Órdenes de Visita de Verificación que se han emitido a través del sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

8. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

9. Total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a las que les ha dado trámite el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

10. Estatus del total de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos registrados en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a las que les ha dado trámite el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

11. Versión pública de las resoluciones emitidas por el titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, respecto del total de quejas, registradas en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del uno de enero

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

12. Informe, nota o reporte escrito que muestre evidencia de la actuación del titular de la Contraloría Interna del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, para verificar la autenticidad de la información registrada en el sistema denominado Registro Estatal de Inspectores, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en el marco del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

En respuesta a la solicitud, el Sujeto Obligado, señaló que en el año de 2014 se publicó el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; convenio que establece que para el registro de información en el sistema informático REI, se deberá nombrar un enlace, quien fungirá como responsable de dicha información; sin embargo, señaló que está pendiente nombrar al enlace para la operación del citado sistema, por lo que a la fecha de emisión de su respuesta, esto es, al cual, dos de julio de dos mil quince no se ha generado la información que requería la peticionaria.

Inconforme con dicha respuesta la recurrente interpuso el medio de defensa materia de análisis, en el cual se duele medularmente que en el punto 6.1 de los Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores (REI) para Operar en el Organismo Público

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiocho de febrero de dos mil catorce, se establece que el Director General del Organismo deberá nombrar un enlace quien será el responsable de la información que se registre en el Registro Estatal de Inspectores (REI), en la Cláusula Sexta, segundo párrafo del Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiocho de febrero de dos mil catorce, se establece que para el seguimiento de los compromisos del citado convenio de Coordinación, el Organismo de Agua y Saneamiento representado por el Director General, designa como responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma de dicho convenio, al Director de Administración y Finanzas.

Además de ello, refiere que en la Cláusula Tercera del citado Convenio de Coordinación, se establece en la fracción II como uno de los compromisos del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores y considerando que justamente la solicitud está basada en las obligaciones de los servidores públicos, las cuales están delimitadas en los Criterios de Operación del REI, específicamente en los puntos 6.1 Operación General, numerales 6.1.1.2; 6.1.1.2.1; 6.1.1.2.2; 6.1.1.2.3 y 6.2 Operación Informática, numerales 6.2.1; 6.2.1.1; 6.2.2; 6.2.2.1; 6.2.2.2; 6.2.2.3; 6.2.2.4; 6.2.2.5; 6.2.3 y 6.2.3.1.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Finalmente, menciona que son cosas diferentes la designación de un responsable para el registro de la información y otra proporcionar la información pública que, a su consideración, es de oficio, por lo que solicita le sea remitida la información ya requerida

Derivado de la interposición del recurso materia de estudio el Ayuntamiento de Toluca rindió su Informe de Justificación del cual se desprende medularmente que reitera su respuesta, en cuanto a que de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca para el registro de información en el sistema informático del REI se deberá nombrar un enlace quien fungirá como responsable de dicha información, sin embargo, a la fecha de emisión de ésta se encontraba pendiente de nombrar un enlace para la operación del sistema por lo que no se había generado la información requerida por la peticionaria.

Por otra parte señala, que en la Cláusula Sexta del Convenio de mérito se establece que, contrario a lo aseverado por la recurrente, para el seguimiento de los compromisos establecidos en éste, el Organismo de Agua y Saneamiento representado por el Director General, deberá designar como responsable al Director de Administración y Finanzas, siendo que dicho instrumento jurídico faculta al organismo para tal efecto, lo cual no implica que dicha designación sea a través de dicho convenio, ni con su firma.

Previo al análisis del estudio del fondo del asunto, este Instituto advirtió que en la solicitud de acceso a la información el particular requirió al Sujeto Obligado diversa información estadística del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así las cosas, debe señalarse que si bien es cierto la solicitud atañen a un organismo descentralizado municipal, también lo es que el Ayuntamiento de Toluca tiene la obligación de poseer la información solicitada, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ya que los Ayuntamientos se encuentran facultados para proponer a la Legislatura del Estado la creación de Organismos Municipales Descentralizados para la prestación de servicios públicos, como lo es el de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal y como lo dispone el artículo 31, fracción IV de la Ley en cita:

*"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...

*IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;*

(Énfasis añadido)

Así tenemos que los Municipios pueden prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, o bien, por conducto de Organismos Descentralizados Municipales o Intermunicipales. Lo anterior, de conformidad con el artículo 34, fracción I de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, el cual a la letra dice:

*"Artículo 34.- Los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la presente Ley, o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:*

*I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores..."*

(Énfasis añadido)

Bajo ese orden de ideas, los Municipios pueden constituir Organismos Descentralizados Municipales o Intermunicipales, los cuales fungen como Organismos Operadores del Servicio; dichos organismos cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como, con autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, esto conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, que establecen lo siguiente:

*"Artículo 35.- Los municipios, individualmente o de manera coordinada y al amparo de la legislación aplicable, podrán constituir organismos descentralizados municipales o intermunicipales, bajo la figura de organismos operadores, para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.*

*Artículo 37.- Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

*Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.*

*Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios."*

(Énfasis añadido)

Así pues, los recursos del Organismo de Agua son competencia del Municipio, puesto que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, como lo es el propio Organismo, se encuentran subordinadas a dicho Municipio.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por ello, se destaca que lo que al respecto dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los siguientes términos:

*"Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio."*

(Énfasis añadido)

Además, de conformidad con el artículo 38 de la multicitada Ley del Agua del Estado de México, la administración de los Organismos Municipales Operadores de Agua se encuentra atribuida a un Consejo Directivo y a un Director General; y dicho Consejo Directivo se integra de los siguientes servidores públicos:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el director general del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión;
- V. Un Comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo;

VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

Aunado a lo anterior, el diverso artículo 42 de la Ley de mérito prevé que los organismos operadores deben de contar con los registros contables que identifiquen sus ingresos y egresos, información y documentación que deben remitir a la Tesorería Municipal correspondiente, para los efectos legales conducentes.

En este sentido, si bien es el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento de Toluca es un organismo público descentralizado que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, no debe perderse de vista que éste se encuentra subordinado al Ayuntamiento de Toluca que le da vida. Al respecto, debe puntualizarse que de conformidad con el Diccionario Jurídico Mexicano de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debemos entender por subordinación lo siguiente:

*"SUBORDINACION. I. Etimología y definición común. 1) Del latín subordinatioonis, acción de subordinar de sub: bajo, y ordino, avi, atum, are: ordenar, disponer. 2) Es la sumisión debida a quien ejerce el mando o autoridad correspondiente, en razón de parentesco natural o por relación social, jurídica, religiosa, etcétera 3) Sinónimos: obediencia jerárquica, dependencia y sumisión. 4) Es también la calidad de subordinado o subalterno, persona que se encuentra bajo las órdenes de otra. 5) En el ejército se dice del que tiene, en relación a otro, un grado inferior en la escala jerárquica.*

*Definición técnica. Subordinación es la sujeción al orden establecido y a quienes en su legítima representación se les debe obediencia. Es también la dependencia disciplinaria de una persona respecto a otra que tiene rango superior."*

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Una vez precisado lo anterior, este Instituto procede al estudio de la respuesta emitida del Sujeto Obligado, así como del Informe de Justificación, a fin de determinar si las razones o motivos de inconformidad son fundadas y, en todo caso, si se trata de información pública susceptible a ser entregada, conforme a las consideraciones siguientes:

Como quedó señalado con antelación el Sujeto Obligado en respuesta a la solicitud de información hizo del conocimiento de la otra peticionaria que estaba pendiente nombrar al enlace para la operación del sistema, por lo cual, a la fecha, no se ha generado la información requerida en la solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015, pronunciamiento que reiteró a través de su informe de justificación, en el cual, precisó

De igual manera a través de su informe de justificación refirió que contrario a lo aseverado por la recurrente la Cláusula Sexta Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Estatal de Inspectores, en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca faculta al Director General de designar como responsable al Director de Administración y Finanzas, designación que no se da a través del citado convenio.

De lo manifestado por el Sujeto Obligado se advierte un hecho de naturaleza negativa, respecto a que no ha generado la información requerida en la solicitud 00170/TOLUCA/IP/2015, el cual por regla general no puede acreditarse documentalmente, ya que no puede probarse un hecho de esta naturaleza por ser lógica y materialmente imposible.

No obstante ello, considerado que el particular requiere información relacionada con las obligaciones previstas en el Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" se procede al se procede a analizar el marco de actuación del Sujeto Obligado, a fin de determinar si conforme a sus atribuciones debe generar, poseer o administrar la información materia de la solicitud que motivó la interposición del presente recurso de revisión.

Primeramente, debe señalarse que el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 1.82 establece que el Registro Estatal de Inspectores es un sistema tecnológico dirigido, coordinado y operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, mediante el cual las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal registran los datos relativos a las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones que llevan a cabo las autoridades, con el fin de que los sujetos a quienes van dirigidas o los involucrados constaten en tiempo real su autenticidad.

Para lo cual la Secretaría de la Contraloría podrá celebrar convenios que coadyuven al objeto del Registro Estatal de Inspectores con otros poderes públicos del Estado de México, ayuntamientos, entidades públicas federales y estatales, así como con organismos autónomos, con la finalidad de mantener actualizado dicho Registro Estatal.

Además, de ello, la Secretaría de la Contraloría vigilará que el sistema de consulta se encuentre en funcionamiento, para que la información proporcionada por las autoridades, pueda ser consultada en tiempo real.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así tenemos, que respecto al Organismo Público Descentralizado, por servicio de carácter municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, la Ley que lo crea, establece en sus artículos 17 y 18 fracción X que el Director General será designado por el Consejo Directivo y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones de éste último, teniendo la representación legal con todas las facultades generales y especiales en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Ahora bien, en caso específico del Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores", en el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, celebrado por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría, y, por la otra, el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, representado por su Director General publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el veintiocho de febrero de dos mil catorce dispone en la Cláusula PRIMERA como objeto establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores conforme a los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".

Además de ello, se advierte que en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA se establecen los compromisos de la Secretaría como del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, del Sujeto Obligado, las cuales para mayor ilustración se transcriben a continuación:

*"SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:*

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

I. Proporcionar a "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO", la información necesaria para el uso del programa informático, para operar el Registro Estatal de Inspectores y en su caso la asesoría que se requiera.

II. Entregar a "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas para que los responsables, accedan al programa informático que permite operar el Registro Estatal de Inspectores y así llevar el control de las visitas de verificación.

III. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, le corresponde:

I. Entregar a "LA SECRETARÍA", los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspectores.

II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores".

III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.

IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores."*

(Énfasis añadido)

Finalmente, en la Cláusula SEXTA del citado convenio, denominada SEGUIMIENTO, se establece de manera textual lo siguiente:

**"SEXTA: SEGUIMIENTO.**

*Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades. Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "EL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO" designe al responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio, al Director de Administración y Finanzas."*

Finalmente, se destaca que los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores" (R 1) para operar en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, prevén que el Registro Estatal de Inspectores es un sistema informático que permite a las personas físicas y jurídicas colectivas establecidas dentro del territorio mexiquense, conocer y verificar tanto la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetos, así como a los verificadores autorizados para la realización de las mismas.

Es así que el Registro Estatal de Inspectores (REI) será administrado por la Dirección General de la Secretaría de la Contraloría siendo la única Unidad Administrativa con atribuciones para normar y con facultades para emitir disposiciones de operación a través de circulares; siendo que para la operación de dicho sistema es necesario ingresar a la

página de Internet <http://www.secogem.gob.mx/Sam/REI> y registrar la cuenta usuario y contraseña, mismas que deberán ser solicitadas previamente a la ya referida Dirección General.

Además se destaca que el Director General del Organismo Auxiliar, tal es el caso del Organismos Descentralizado deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI, a su vez el Enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la información que se inscriba en el REI.

El Sistema permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario, conforme a lo siguiente:

*"I. Dirección General: consulta y administra todos los tableros de control,*

- *Enlace (Director General): consulta los tableros de control sólo de su Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca.*
- *Subenlace del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca. (Directores de Área, Jefes de Departamento) cancela las ordenes de visita de verificación y consulta los tablero de control y registro de las Unidad administrativas que tiene la función*
- *Subenlace de cómputo del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca: Registra la información en el REI.*
- *Órgano de Control Interno: consulta los tableros de control y verifica la autenticidad de la información.*

#### **6.1.1 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN DEL REI.**

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

#### 6.1.1.1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.

- *Administrar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el REI.*
- *Proporcionar atención e información a los ciudadanos respecto de la autenticidad de las órdenes de visita de verificación, así como de los verificadores autorizados para realizar dichas actividades y los resultados obtenidos de éstas.*
- *Administrar las claves usuario y contraseña) para acceder al sistema REI, para entregarlas a los servidores públicos que se encuentren autorizados para tal efecto, de las Direcciones Generales de Control y Evaluación, Órgano de Control Interno, Enlaces y Subenlaces.*
- *Captar y tramitar las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se originen de las visitas de verificación.*
- *Vigilar y Supervisar periódicamente, la aplicación y desarrollo de los procedimientos y demás políticas existentes para el control del Registro Estatal de Inspectores.*
- *Realizar los trámites para registrar, modificar o dar de baja algún dato de los usuarios en el REI, solicitud del Organismo.*

#### 6.1.1.1 DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO. El Director General deberá nombrar un Enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el REI.

#### 6.1.1.2. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ENLACE.

*Designar a los servidores públicos que fungirán como Subenlaces en el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca del Estado de México. Subenlace del Área de Cómputo*

- *Analizar los tableros que el sistema genera, acerca de las visitas de verificación, (estatua, porcentaje de consultas, y la información relativa).*
- *Llevar a cabo acciones de mejora, en relación a los resultados obtenidos, de la práctica de visitas de verificación.*
- *Autorizar la cancelación de las órdenes de visitas de verificación asentando de forma clara y precisa el motivo y la fecha de la misma.*

#### 6.1.1.2.2 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUBENLACE.

- *Registrar y mantener actualizado el padrón de verificadores, previamente autorizados por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca del Estado de México.*
- *Registrar las visitas de verificación, especificando el periodo de la visita y la descripción del objeto de ésta.*
- *Entregar la impresión de la cédula a la orden de visita de verificación a los verificadores; la cual contiene el número de folio electrónico generado por el REI.*
- *Registrar los resultados generados de la orden de visita de verificación después de cinco días hábiles de haber sido realizada.*
- *Modificar las órdenes de visita de verificación, así como de su plantilla de verificadores cuando sea legalmente procedente.*

### 6.2 OPERACIÓN INFORMÁTICA

#### 6.2.1 DEL REGISTRO DE LOS VERIFICADORES.

Para el registro de los Verificadores, los Subenlaces del Área de Cómputo accederán a la opción "Plantilla de verificadores" y, posteriormente, el sistema les solicitará los siguientes datos: (Clave del servidor público, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, CURP, RFC, Homoclave,

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Profesión, Número de la credencial o gafete, Vigencia de la credencial o gafete, Dependencia a la que está adscrito, Dirección, Subdirección, Departamento o Unidad Administrativa a la que está adscrito, Imagen escaneada del anverso y reverso de la credencial o gafete.)*

#### 6.2.1.1 ALTA Y BAJA DE LOS VERIFICADORES.

- Los Subenlaces del Área de Cómputo registrarán altas, bajas o modificaciones dentro del REI, en un horario de 09:00 horas a 18:00 horas en días hábiles y previa autorización del Director General del Organismo Auxiliar o del Enlace. Registrados los datos del verificador el sistema lo redireccionará hacia "Agregar imagen", para que guarde la imagen escaneada tanto del anverso como del reverso de la credencial o gafete del verificador. Los pasos a seguir para guardar la imagen de la credencial o gafete que previamente debió haber sido escaneado son:
  1. Hacer clic en el botón "Examinar" para buscar la imagen de la credencial o gafete correspondiente al anverso de ésta.
  2. Una vez ubicada la imagen, seleccionarla y hacer clic en el botón "Abrir"
  3. Y por último debe hacerse clic en el botón "Agregar imagen", para que el sistema, guarde la imagen seleccionada
- Para editar los datos de un verificador o desactivar el registro del verificador porque éste ha sido dado de baja, lo que debe hacerse es buscar en el listado de la plantilla de verificadores el nombre del verificador a modificar y hacer clic en el ícono de "Editar", correspondiente al renglón donde se encuentra el registro. Y a continuación se mostrará la pantalla que le permite tanto modificar los datos del verificador o si así lo requiere desactivar el registro.

- Para guardar los cambios realizados al registro del verificador deberá hacer clic en el botón "Guardar".
- El sistema sólo permite eliminar los datos de un verificador, si este no ha sido registrado en alguna orden de visita de verificación. Si éste es el caso entonces tendrá que desactivar el registro dejando sin efectos sus funciones.

#### 6.2.2 REGISTRO DE ÓRDENES DE VISITA, INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN.

Los Slibenlaces del Área de Cómputo registrarán las órdenes de visita de verificación, capturando los datos requeridos por el Sistema, el cual una vez concluida la captura, automáticamente generará un número consecutivo denominado folio electrónico, que estará compuesto por año, clave del Organismo Auxiliar, consecutivo y 4 dígitos de verificación; el cual será indispensable para identificar el registro de la orden de visita de verificación. El estado inicial de la orden será: "Programado". La consulta de la visita de verificación, sólo puede realizarse el mismo día en que ésta se practicará, y no será posible su consulta con días de anterioridad.

##### 6.2.2.1 ALTA DE ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.

Las visitas de verificación podrán ser de carácter "Ordinario" o "Extraordinario". (ver punto I fracciones XII y XIII)

La orden de visita de verificación contendrá los datos solicitados por el sistema, es necesario que todos los campos marcados como obligatorios sean completados, en caso contrario el sistema no permitirá guardar el registro hasta que hayan sido llenados. Una vez guardados los datos del visitado y de la orden de visita de verificación, se podrán registrar los datos de los verificadores autorizados para efectuar la visita de verificación.

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Es importante que primero se haya registrado la plantilla de verificadores. • Una vez concluido el registro ya no se podrá modificar ningún dato. El sistema generará el número de folio electrónico correspondiente y mostrará la ficha de ésta para su impresión.*

**6.2.2.2 CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN.** *La cancelación de una orden de visita de verificación, podrá realizarse por parte del Subenlace del Área de Cómputo previa instrucción del Enlace, en un horario de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles cuando sea legalmente procedente.*

...

#### **6.2.4.1 INDICADORES ESTADÍSTICOS**

##### **3.2.4.1.1 POR ESTATIJS DE LAS ÓRDENES DE VISITA DE VERIFICACIÓN**

*Para acceder a esta opción se debe dar clic en el módulo "Tableros de control" y posteriormente en "Por estatus de las órdenes de visita de verificación", aparecerá una "barra de filtro de fecha de programación" de las órdenes de visita de verificación, que le permitirá elegir el periodo que requiere consultar para conocer el estatus en el que se encuentran dichas órdenes. Una vez capturado el periodo se debe dar clic en el botón "Mostrar" y el sistema mostrará el tablero por estatus; el cual se encuentra dividido en las siguientes columnas:*

*Dependencia u Organismo Auxiliar que programa las visitas de verificación. La cual a su vez se encuentra agrupada en el sector al cual pertenece:*

*Organismo Auxiliar.*

*Total de visitas de verificación programadas: ordinarias o extraordinarias.*

*Suma Total de visitas de verificación por realizar: aquellas cuya fecha de programación es posterior o igual al día actual.*

*Total de visitas de verificación sin resultados: aquellas cuya fecha de programación es anterior al día actual y no cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.*

*Total de visitas de verificación realizadas: aquellas que cuentan con el registro de los resultados derivados de la realización de dichas órdenes.*

*a. Sin resultados: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: sin resultados.*

*b. Con resultados: aquellas visitas de verificación con estatus del resultado igual a: con resultados.*

*c. Suma realizadas: suma de las visitas de verificación sin resultados y con resultados.*

*Canceladas.*

*a. Antes o el día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.*

*b. Despues del día de la fecha inicial del periodo en que será realizada la visita.*

*c. Suma: de visitas de verificación que fueron canceladas tanto antes o el mismo día de la fecha de programación de la visita como después de dicha fecha.*

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- *Gráfica. Por cada dependencia y organismo auxiliar el sistema generara una gráfica de barras que muestra el total de las visitas de verificación: por realizar, sin resultados, realizadas y canceladas.*

*Para acceder a ésta debe hacer un clic sobre el ícono correspondiente a la dependencia u organismo auxiliar a consultar. Si requiere conocer el estatus de las visitas de verificación, a nivel de las Unidades Administrativas de cada una de las Dependencias y Organismos Auxiliares, se debe dar clic en el nombre de cada una de éstas. Para conocer el detalle de cuáles son las visitas de verificación en cualquiera de estos dos niveles del tablero, correspondiente a los estatus identificados en cada columna del tablero, se debe dar clic en el número que indica el total de visitas que se encuentran en cada uno de los estatus.*

*También puede conocer el detalle de las visitas de verificación a través de las gráficas del tablero. Para hacer esto de clic en la columna o sección de la gráfica que requiera consultar el detalle. Para ver la ficha completa de cada supervisión de clic en el ícono "Ver ficha", correspondiente a la visita de verificación que requiera consultar."*

*(Énfasis añadido)*

Conforme a lo expuesto con antelación, se arriba la conclusión de que el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento de Toluca debe utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los "Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores", siendo que el Director General del Organismo Auxiliar, tal es el caso del Organismos Descentralizado deberá nombrar un enlace, quien será el responsable de la información que se registre en el Registro Estatal de Inspectores, a su vez el enlace, nombrará un Subenlace, quien será responsable solidario de la

información que se inscriba en dicho Sistema; el cual permitirá la emisión de reportes y gráficas, filtrando la información de acuerdo al nivel del usuario conforme a los citados criterios.

A este respecto, es de señalar que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los Sujetos Obligados solo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en ejercicio de sus atribuciones, que se les requiera y que obre en su archivos, que deberá ser accesible de manera permanente a cualquier persona, no teniendo la obligación de procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En tal virtud, se arriba a la conclusión que no se cumplió el Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores" celebrado entre el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, por ende el Registro Estatal de Inspectores no inició operaciones relacionadas con el registro de los datos relativos a las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones que en el ámbito de su competencia debió haber realizado el citado Organismo Descentralizado, para que conforme los registros que se hubiesen asentado se pudiera obtener la información estadística con la cual se pudiera colmar el derecho de acceso a la información del recurrente; hecho que se corrobora con la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, misma que para mayor ilustración se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



AYUNTAMIENTO DE  
TOLUCA MUNICIPIO EDUCADOR



## AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

\*2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón\*

Toluca, México, 30 de junio de 2015  
20001AC03/945/15

LIC. NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

Por este conducto y en atención a la solicitud, en donde un ciudadano en uso de su derecho requiere información a través del SAIMEX, la cual fue presentada mediante el número de folio 00170/TOLUCA/IP/2015; al respecto me permito solicitar la Declaratoria de la Inexistencia de la Información solicitada, en atención a que el Director de Administración y Finanzas de este Organismo, ha señalado que desde el mes de agosto de 2014, quedó pendiente el nombramiento de un encargado responsable de la información por registrarse en el Registro Estatal de Inspectores, por lo que al no haberse cumplido en ese tiempo dicho punto del convenio, en consecuencia no se generó ninguna información al respecto en el sistema mencionado.

Razón por la cual, es necesario dictaminar la declaratoria solicitada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ING. RODOLFO MARTÍNEZ MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. Archivo  
IRM2011, MRUJHIM

Av. Primero de Mayo Ote. 1707, Zona Industrial, Toluca, México C.P. 50071  
Tel: 275.5700 • [www.ayst.gob.mx](http://www.ayst.gob.mx)

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En mérito de lo expuesto, este Instituto determina modificar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado para el efecto de ordenarle entregue el Acuerdo del Comité de Información en donde conste la declaratoria de inexistencia de los registros de los datos relativos a las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones que en el ámbito de su competencia realizó conforme al Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores" que celebró con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, del periodo del veintiocho de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; declaratoria que deberá realizar conforme a lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en términos del Lineamiento número CUARENTA Y CINCO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, los cuales para mayor ilustración se transcriben a continuación:

*"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*

*Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:*

...

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

*Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

**CUARENTA Y CINCO.-** *La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:*

- a) *Lugar y fecha de la resolución;*
  - b) *El nombre del solicitante;*
  - c) *La información solicitada;*
  - d) *El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;*
  - e) *El número de acuerdo emitido;*
  - f) *Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y*
  - g) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."*
- (Énfasis añadido)

En observancia a lo anterior, resultan aplicables los criterios de interpretación en el orden administrativo número 0003-11 y 004-11 emitidos por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice, cuyo rubro y texto disponen:

**CRITERIO 003-11.**

**“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) *La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*
- b) *En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.*

*En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.” (SIC)*

**CRITERIO 004/2011**

**“INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.** De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas

Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

- a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o
- b) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo."

(Énfasis añadido)

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente y ante lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] por lo que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** Se ORDENA al Sujeto Obligado atienda la solicitud de información 00170/TOLUCA/IP/2015, y, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución, haga ENTREGA vía SAIMEX de:

"El Acuerdo del Comité de Información respecto la declaratoria de inexistencia de los registros de los datos relativos a las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones que en el ámbito de su competencia realizó conforme al Convenio de Coordinación para la Operación del "Registro Estatal de Inspectores" que celebró con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, del periodo del veintiocho de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce."

**TERCERO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a [REDACTED] la presente resolución, el Informe de Justificación que rindió el Sujeto Obligado y los anexos que acompañan a éste; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.



Recurso de Revisión: 01261/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Toluca  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha uno de septiembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01261/INFOEM/IP/RR/2015.  
BCM/GRR